INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asunto: *Procedimiento para la coordinación operativa e implementación de avances tecnológicos y ensayos de prueba en el ámbito de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS/RPAS).*
Directriz Operativa DGT

INSTRUCCIÓN MOV 2026/18

El sector de las aeronaves no tripuladas está experimentando una evolución tecnológica sin precedentes, marcada por rápidos cambios que exigen una adaptación constante de los procedimientos operativos y normativos.

Especial importancia cobra el desarrollo del **U-space** (definido como el ecosistema que la Unión Europea está desplegando para garantizar un tráfico de drones seguro y eficiente, permitiendo su integración automatizada en el espacio aéreo y la convivencia con la aviación tripulada) dentro del marco del PANDU + (Plan de Acción Nacional para el Despliegue del U-space) que establece una hoja de ruta para el periodo 2026-2030. Su propósito es completar el despliegue inicial del U-space, avanzar en el establecimiento de las zonas geográficas de UAS (ZG UAS), y potenciar el aumento progresivo de las operaciones de los sistemas de aeronaves no tripuladas en España, más conocidos como “drones”.

Entre sus hitos fundamentales se incluyen la definición e integración de nuevas estructuras de espacio aéreo, así como otros habilitadores técnicos para facilitar las operaciones de los UAS (*Unmanned Aircraft Systems*) más allá de la línea de vista -en inglés, BVLOS (*Beyond Visual Line of Sight Operations*)-, y el despliegue de los servicios U-space como primera implantación práctica de la movilidad aérea innovadora.

Bajo este marco, se sigue avanzando en la certificación de proveedores y en la finalización del primer estudio de evaluación de riesgos (ARA, del inglés *Airspace Risk Assessment)* con el objetivo de completar la primera designación de un espacio aéreo U-space.

En este sentido, el PANDU+ incorpora nuevos objetivos, como la gestión de nuevas estructuras de espacio aéreo y los habilitadores técnicos (entre otros, *e-conspicuity*, comunicaciones, sistemas *Detect and Avoid,* automatización, etc.), que permitan la realización de operaciones en escenarios de pruebas y faciliten la integración de operaciones más allá de la línea de vista (BVLOS). Este tipo de operaciones son consideradas imprescindibles para incrementar el volumen de operaciones que permita la mejora de la viabilidad y sostenibilidad del sector, todo ello dentro del concepto de desarrollo de la Movilidad Aérea Innovadora (IAM).

Ante este escenario de innovación continua, es imperativo asegurar que cualquier avance o nueva funcionalidad se integre de forma armonizada con los estándares de seguridad vial y operativa de esta Dirección General de Tráfico (en adelante, DGT) a la vez que no debe dejarse escapar la oportunidad de poder valorar cualquier propuesta de avance tecnológico

CSV : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 14/07/2026 13:58 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

que el mercado ofrezca y que pudiera ser potencialmente interesante para el desarrollo de las competencias que la DGT tiene atribuidas en materia de tráfico, movilidad y transporte, de forma estructurada, ordenada y coordinada entre las partes o unidades afectadas de su implementación.

Teniendo en cuenta el marco general dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1980 por la que se regulan las relaciones de la Dirección General de Tráfico con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, la presente instrucción es asimismo directriz general marco para el desarrollo de los servicios de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (en adelante, ATGC) y para la debida coordinación de acciones en este ámbito.

1. MARCO GENERAL DE ACTUACIONES: MANUAL DE OPERACIONES (MO)

Todas las operaciones con drones, tanto las normales como las de pruebas o ensayos, relacionadas con el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Tráfico deben supeditarse estrictamente a lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MO) RPAS (*Remotely Piloted Aircraft System*) de la Unidad de Medios Aéreos (UMA).

Este documento operacional y aeronáutico es de obligado cumplimiento y conocimiento para todo el personal involucrado en la operación, incluyendo las pruebas o ensayos, garantizando que las misiones de vigilancia y regulación se realicen en condiciones óptimas de seguridad.

Cualquier exención temporal o modificación de los procedimientos allí recogidos, deberá notificarse con urgencia, para su oportuna atención, al Jefe de la Unidad de Medios Aéreos, para que pueda valorar y determinar su aprobación o, en su caso, rechazo, tal y como recoge la sección 3 de dicho Manual.

2. PROTOCOLO PARA MEJORAS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES

Con el fin de mantener la vanguardia tecnológica y operativa, todas las mejoras, avances técnicos o nuevas funcionalidades e interoperabilidad de los sistemas que se deseen probar y valorar su implementación o introducir en la flota de drones y medios técnicos de la DGT deberán seguir las siguientes pautas:

a) **Comunicación Previa**: La ATGC deberá poner en conocimiento de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología (en adelante, SGGM) cualquier iniciativa para su evaluación técnica y operativa, con carácter previo a cualquier otra acción posterior.

   Esta comunicación incluirá una descripción de los objetivos de la prueba y su adaptación concreta a la misión de vigilancia y regulación del tráfico.

CSV : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 14/07/2026 13:58 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

b) **Evaluación y Aprobación**: La SGGM analizará la propuesta y procederá, en su caso, a su aprobación, introduciendo todas aquellas medidas correctoras o de seguridad que considere oportunas.

c) **Cumplimiento Normativo en el ámbito aeronáutico**: Todas las innovaciones deberán ajustarse escrupulosamente a la legislación vigente sobre drones y UAS, siendo de aplicación las definiciones del Reglamento de Ejecución (UE) 923/2012, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373, el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, así como lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/664 de la Comisión de 22 de abril de 2021 sobre un marco regulador para el U-Space y el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil.

d) **Cumplimiento Normativo en el ámbito de la contratación pública:** Antes de iniciarse las pruebas o ensayos de cualquier propuesta de avance tecnológico o de innovación, deberá tenerse en cuenta lo recogido en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Consultas preliminares del mercado), a la hora de su planteamiento para no conculcar dicho artículo, así como al cauce adecuado del planteamiento de la propuesta en cuanto a la parte de responsabilidad corporativa que le corresponde a la DGT como órgano de contratación.

e) **Cumplimiento de Protocolos establecidos:** En todo caso se deberán tener en cuenta los acuerdos alcanzados por la UMA relativos a:

   (i) Coordinación con Gestores aeroportuarios;

   (ii) Actuaciones de coordinación con el Estado Mayor del ejército del Aire y del Espacio; y,

   (iii) Acuerdos con los distintos Proveedores de Servicios de Tránsito Aéreo a través de EAROS (evaluación y atenuación del riesgo operacional para la operación con UAS de la DGT en espacio aéreo controlado);

   Todos ellos firmados por la UMA-DGT para los procedimientos de coordinación con drones, tanto para operaciones normales como para las operaciones de urgencia.

CSV : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 14/07/2026 13:58 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Cualquier actuación, ensayo, prueba u operativa que implique el uso de drones DGT, respetará de forma escrupulosa cualquier Protocolo, Acuerdo o marco de actuación rubricado entre la UMA DGT y los siguientes actores:

- Gestores aeroportuarios.
- El Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.
- Todos los Proveedores de Servicios de Tránsito Aéreo.
- Cualesquiera otros que con los que pueda llegar a un acuerdo o Actuación de coordinación.

3. COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE MEDIOS AÉREOS (UMA)

Como unidad encargada de la ejecución, planificación y supervisión operativa de las misiones aéreas cumplimentadas mediante drones, la ATGC deberá informar a la UMA de todos los pasos que se den en el proceso de prueba, conocimiento o implementación de nuevas tecnologías, debiendo asistir, en beneficio del proyecto o si el mismo implicase cambios futuros en las pautas de operación y estructura de la operativa y/o seguridad recogida en el Manual de Operaciones (MO) RPAS de la Unidad de Medios Aéreos (UMA), a cuantas reuniones o demostraciones se convoquen al respecto.

Al finalizar el proceso de análisis o implementación de cualquier propuesta, la ATGC remitirá a la UMA un informe detallado sobre las propuestas analizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones de uso. El esquema de este informe se fijará por la SGGM y deberá estar alineado con los principios de transparencia y control operacional necesarios para la mejora continua de los procedimientos.

4. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología, a través de la UMA, realizará un seguimiento constante de la efectividad de las nuevas tecnologías integradas, estableciendo indicadores que permitan determinar el beneficio y su conveniencia o no de adoptarlas.

Esta instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

CSV : GEN-929b-77ef-046a-52d7-425b-28eb-2313-4676
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 14/07/2026 13:58 | Sin acción específica